



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 019-2019-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de enero de 2019.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas". Disposición que es concordante con el artículo 74° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, acápite 74.1 que prescribe, "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley."

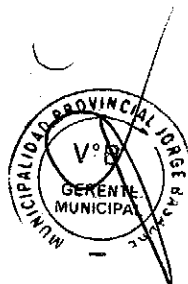
Que, de los referidos artículos de la Ley N° 27972 y Ley N° 27444, se desprende que la delegación de atribuciones y facultades resulta extensible a otros órganos administrativos distintos de la Gerencia Municipal; y teniendo en cuenta que en las políticas de gobierno puede evitarse concentrar funciones que pueden ser asignadas a funcionarios, es conveniente que éstos sean receptores de las facultades y atribuciones administrativas, conforme a ley. En consecuencia, atendiendo a los principios de celeridad y simplicidad administrativa, que redundan en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano y al interior de la Entidad, resulta necesario delegar facultades al Gerente de Administración y Finanzas.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en armonía con la Constitución Política del Perú, con los visados de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, a partir de la fecha, en el GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, las Facultades resolutivas de los actos de administración y administrativos para el año 2019, que se enumeran de la siguiente forma:

- I. Delegar facultades sobre temas de Recurso Humanos para que realice los actos de:
 - a) Resolver en primera instancia en asuntos de carácter laboral, debiendo entenderse como tales a aquellas cuestiones de hecho y derecho planteadas por los administrados y/o el personal de la entidad, que tengan por objeto o contenido decidir, declarar, aprobar o certificar o producir efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos laborales de los administrados dentro de la situación concreta, en el marco de las normas aplicables.
 - b) El cumplimiento de las disposiciones judiciales en asuntos laborales; emitiendo los actos administrativos y/o de administración que corresponda.
 - c) Suscribir los contratos de trabajo, cualquiera sea su modalidad; incluidos los derivados del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el régimen laboral que corresponda.
 - d) Disponer o emitir los actos administrativos y/o de administración que correspondan en materia laboral y funciones de recursos humanos, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable.
 - e) Otras funciones inherentes que le señale la Gerencia Municipal.
- II. Delegar facultades respecto de las siguientes materias:
 - a) Disponer y/o aprobar los pagos en cumplimiento y/o ejecución de Laudos Arbitrales y Acuerdos Conciliatorios y demás pagos derivados, en los que sea parte la Entidad.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 019-2019-A/MPJB

- b) Disponer y/o aprobar el pago de los honorarios del tribunal arbitral, árbitros, instituciones arbitrales y demás derivados de la función arbitral, gastos administrativos, así como el pago de costos y anticipo de costos.
- c) Disponer y/o aprobar los pagos que irroque los servicios de centros de conciliación, conciliadores, miembros o adjudicadores de la Junta de Resolución de Disputas y demás derivados de la función conciliatoria, y de los otros medios de solución de controversias previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y de Conciliación.
- d) Disponer y/o aprobar pagos en cumplimiento de disposiciones administrativas y resoluciones judiciales, en los cuales la Entidad sea la parte obligada o que debe cumplir con el pago.
- e) Aprobar y/o reconocer los devengados y/o reconocimientos de deudas, conforme a ley.
- f) Aprobar solicitudes de devolución de pagos indebidos por trámites y similares, cuya prestación no se realizó o deviene de procedimiento viciado, y en los casos que correspondan y cuenten con el sustento correspondiente.

III. Delegar facultades para suscribir y/o resolver los siguientes actos administrativos y/o de administración:

- a) Suscribir el Acta o documento de transferencia o entrega de bienes sobrantes, materiales o saldos de obras, siempre que se haya cumplido con su trámite regular y aprobación.
- b) Suscribir minutas y escrituras públicas referidos a los bienes inmuebles de la Municipalidad o que formarán a ser parte del magesí de los bienes de la entidad.
- c) Suscribir contratos de arrendamiento y otros documentos que resulten necesarios para una adecuada administración de mercados de abastos mayoristas y/o minoristas de competencia de la Municipalidad; siempre que no estén comprendidos en Contrataciones Públicas.
- d) Suscribir Formularios notariales y/o registrales respecto a Inmatriculaciones, cambio de características de los vehículos de propiedad de la Municipalidad, tales como cambio de color, motor, carrocería, duplicado de tarjeta de propiedad, obtención de placas, actualización de placas y duplicado de placas, entre otros, para trámite registral o notarial, y su presentación ante los Registros Públicos o entidades competentes. Así como la suscripción de formularios y solicitudes respecto de unidades vehiculares, maquinarias, para el registro de actos registrables.
- e) Suscribir Declaraciones Juradas sobre vehículos de propiedad de este municipio que no se encuentren registrados en los Registros Públicos, estando facultado para iniciar el trámite administrativo de primera inscripción de dominio.
- f) Suscribir las actas notariales de transferencia y demás formatos notariales respecto a la adquisición o enajenación de los vehículos de propiedad municipal.
- g) Suscribir los formatos notariales respecto al cambio de las características de los vehículos de propiedad municipal.
- h) Recojo de las placas de rodaje de vehículos de propiedad de la Municipalidad, ante las entidades pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento estricto del contenido de la presente y con las formalidades establecidas por Ley, dando cuenta al despacho de Alcaldía en forma oportuna y documentada.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, sin efecto todo acto que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Gerente de Administración y Finanzas y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

C.c.:
Arch.
GM
GAF
SGRH
OAJ
Interesado

